



RAP-MOR-006/2016

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiséis de abril del dos mil dieciséis.

Visto, el estado procedimental que guardan los autos del recurso al rubro listado, en virtud de que el mismo ha sido debidamente substanciado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 364 fracción V y VI, 406, 408, 411 y 412 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; SE ACUERDA:

PRIMERO. Se declara cerrado el periodo de instrucción dentro del presente recurso.

SEGUNDO. En consecuencia del resolutivo que antecede, procédase a formular proyecto de resolución para que sea sometido a la aprobación del pleno de este órgano jurisdiccional.

TERCERO. Notifíquese por cédula al promovente y al tercero interesado, y personalmente a la autoridad señalada como responsable, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 374, 375, 376, 377 y 378 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo. En cumplimiento a la parte final de la fracción V del artículo 364 del ordenamiento electoral antes citado fíjese copia del presente auto en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firmó el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de Acuerdos, Licenciado Adolfo Barrón Hernández, quien autentica y da fe.